RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 2 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 0028-2024-MDN-LM-Tesorero/ISG, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Unidad de Tesorera; el Informe N° 018-2024-MDN-LM-GM/RDR-EDLCR, de fecha 26 de agosto, del Responsable de Rentas; sobre la Aprobación de las Licencias de Funcionamiento Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras, el numeral 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización, el numeral 3.6.4 Apertura de establecimiento comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que están obligadas a obtener licencia de funcionamiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacional o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimiento en los que se desarrollen tales actividades. Así mismo, el artículo 7°, establece los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento y el artículo 8.2 inciso a). Edificaciones calificadas con el nivel de riesgos bajo o medio, en el que se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7° de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Ninabamba, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Ninabamba-, integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 27 de agosto de 2024

Que, mediante el Informe N° 018-2024-MDN-LM-GM/RDR-EDLCR, de fecha 26 de agosto de 2024; la Responsable de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, remite a la Unidad de Tesorería el informe sobre las Licencias de Funcionamiento tramitados durante la Campaña, dichas solicitudes cuenta con su opinión favorable para ser aprobados y su posterior entrega a cada usuario solicitado;

Que, mediante el Informe N° 0028-2024-MDN-LM-Tesorero/ISG, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería, remite Gerencia Municipal la opinión favorable a las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para su aprobación y firma por parte del Titular de la Entidad, para que estas puedan ser entregadas a los solicitantes en conformidad con las normativas vigentes;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL N° 0006** a favor de **MARINA CARRASCO BEDRIÑANA,** con RUC N° 10434704249, ubicada en Talavera - Ninabamba, para el negocio de CENTRO RECREACIONAL TURISTICO denominado "MIGUELITO", con un área de uso 3000.00m2, en el marco de la Ley de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976,

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 28976.

ARTICULO TERCERO. – No se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, del presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Unidad de Tesorería, a todos los interesados de acuerdo a las solicitudes presentadas, a las Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE